



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 22 de Septiembre de 2006

Número 4.567

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.472.- PROCESA.- Convocatoria de ayudas destinada a la formación y acceso de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del P.O.I. para Ceuta 2000-2006 "Desarrollo Local y Urbano", medida 5.6

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.466.- Notificación a D. Benjamín Álvarez Hortas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.467.- Notificación a D.^a M.^a José Sánchez Gómez, relativa a la solicitud de subvención personal por rehabilitación de vivienda.

2.469.- Notificación a D. Francisco Díaz Díaz, relativa al puesto P-28 del Mercado Central.

2.473.- Notificación a D.^a Cristina Núñez Sánchez, relativa a la solicitud de un puesto en el Mercado de Terrones.

2.478.- Autorización a la asociación AMBILAMP para actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (luminarias) en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.479.- PROCESA.- Baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de inserción laboral para alumnos" medidas 42.8, 44.11 y 45.16, incluidas en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.480.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, a instancias de D. Mohamed Lahsen Esguiar.

2.481.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a Iniciativas de Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.482.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a Iniciativas de Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.483.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.484.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.486.- Notificación a Maese Construcciones Ceuta S.L.U., relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en Polígono Virgen de África n.º 22 (expte. 43433/2006).

2.487.- Notificación a la Asociación Cultural de la Copla y Ascensores Shindler, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Paseo de las Palmeras n.º 1 -antiguo Hotel Majestic- (expte. 67044/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.468.- Notificación a D.^a Gemma M.^a Albelda Luque, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.470.- Notificación a D. Chems Edha Oubeda Mezgueldi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Local de Tráfico**

2.471.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Costas**

2.475.- Notificación a D. Mohamed Said Hamido Amar, en expediente SAN-GC-2006/26.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

2.477.- Notificación a D. José Lozano Medina, relativa a deuda a la Seguridad Social.

2.485.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

2.476.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Mohamed Abselam Kasen, en Declaración de Herederos 55/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.474.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de recogida selectiva de pilas y baterías usadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 86/2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:.....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:..... <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.466.- Intentada la notificación preceptiva a D. BENJAMÍN ÁLVAREZ HORTAS, con D.N.I. 34.593.551-X, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 225.125 seguido contra D. BENJAMÍN ÁLVAREZ HORTAS, por infracción de tráfico (art. 094.1B.1C), del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado, por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejería de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2, R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 1 de agosto de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.467.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ, con D.N.I. 45.073.334-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña.

«Con relación al expediente n.º 80.902/05, de fecha 26 de octubre de 2005, por el que nos solicitaba subvención personal por rehabilitación de vivienda, le significo que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 15 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

- 1.- Fotocopia del D.N.I., del promotor.
- 2.- Presupuesto desglosado de las obras, donde figure el I.P.S.I., aplicado y el C.I.F del contratista, y si es necesario, proyecto o estudio técnico visado por el colegio profesional correspondiente.
- 3.- Licencia de obras que se corresponda con el presupuesto mencionado.
- 4.- Fotografías de la vivienda a rehabilitar, mostrando las zonas de actuación.
- 5.- Fotocopia de escritura de propiedad, escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o adjudicación de la vivienda objeto de la actuación. Autorización del propietario en caso de arrendamiento.
- 6.- Acreditación suficiente de la antigüedad de la vivienda.
- 7.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado. Si el promotor, propietario de la vivienda, la tiene en arrendamiento no se exigirá acreditación de ingresos.
- 8.- Superficie útil de la vivienda.
- 9.- Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.
- 10.- Declaración responsable de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente de los promotores para uso propio.
- 11.- Cuando la rehabilitación sea de un promotor para uso propio, declaración responsable de no tener otra vivienda en propiedad y Certificado del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, del solicitante y el resto de la unidad familiar de no poseer otra vivienda.

NOTA : LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE PRESENTARÁ ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y UNA VEZ FINALIZADAS DICHAS OBRAS Y CON EL FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O FACTURAS DONDE SE REFLEJE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS EFECTUADAS, DICHA FACTURA CONTENDRÁ LOS DATOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL R.D. 2402/1995 DE 18 DE DICIEMBRE, SIGUIENTES:

- NÚMERO DE FACTURA.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F. DEL EXPEDIDOR.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F. O D.N.I. DEL DESTINATARIO.
- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SU CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, CON INCLUSIÓN DEL I.P.S.I.
- LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social, en su caso.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.468.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 11 de julio de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a Gemma M.^a Albelda Luque (Expte.: CAJG 325/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de julio de dos mil seis, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 27 de julio de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.469.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. FRANCISCO DÍAZ DÍAZ, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 9684, de fecha 17/08/06, la Ilma. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. FRANCISCO DÍAZ DÍAZ, con DNI 45034492D, titular del Puesto n.º P-28 del Mercado Central, presenta renuncia del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que « las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: .b) Renuncia por escrito del titular». Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

7.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. FRANCISCO DÍAZ DÍAZ, con DNI 45034492D, del Puesto n.º P-28 del Mercado Central, quedando el mismo vacante.

2.- Procédase a la baja en el Padrón de Mercados.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.470.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 18 de julio de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Chems Edha Oubeza Mezgueldi (Expte.: CAJG 3435/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de julio de dos mil seis, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 14 de agosto de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA.- Fdo.: M.ª Francisca Borrego Arévalo.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

2.471.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 1 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041339813	INTELCECA DE CEUTA S. L.	B51003176	ALGECIRAS	25.07.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041611707	ASOC. MULSULMANA DEL	G11956521	CEUTA	07.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041362434	M CHANG	X2698563L	CEUTA	03.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041375799	S MUTAOUAKER	X4859351A	CEUTA	26.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041352027	A LOPEZ	24281979	CEUTA	08.06.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041360073	R POSTIGO	26810045	CEUTA	26.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041259805	J RODRIGUEZ	45063812	CEUTA	07.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041612554	A GARCIA	45071959	CEUTA	05.08.2006	90,00		RD 13/92	167
510041371861	M AHMED	45076892	CEUTA	13.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
519400090347	Y ABDELKADER	45084002	CEUTA	16.08.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
510041365356	A MOHAMED	45089309	CEUTA	30.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041360681	A HANSA	45089310	CEUTA	21.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345424	A ALI	45090186	CEUTA	18.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041363803	A MOHAMED	45090240	CEUTA	15.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347196	K HOSSAIN	45092933	CEUTA	29.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041361090	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	26.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400088552	A AOMAR	45093977	CEUTA	06.05.2006	140,00		RD 13/92	052
510041339990	E SERRAN	45094030	CEUTA	26.07.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041377590	I AHMED	45094360	CEUTA	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041377516	M MOHAMED	45095231	CEUTA	11.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041366270	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	15.07.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041371060	H MOHAMED	45102869	CEUTA	22.07.2006	150,00		RD 13/92	151.2
510041371253	D PEÑA	45104298	CEUTA	07.08.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041618568	Y AHMED	45105543	CEUTA	06.08.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041357293	S AHMED	45106704	CEUTA	20.07.2006	150,00		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041347329	F LLORENS	45107060	CEUTA	01.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041619512	J JIMENEZ	45107266	CEUTA	01.08.2006	450,00	1	RD 13/92	009.3
510041346787	M MOHAMED	45107462	CEUTA	17.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041372300	A PÁEZ	45107477	CEUTA	20.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400088675	H GONZALVEZ	45108797	CEUTA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041377528	B MOSHDI	45111998	CEUTA	22.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336368	D CARRERAS	45112988	CEUTA	26.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041361326	J SECO DE LUCENA	45116166	CEUTA	11.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319632	A KANJAA	45117828	CEUTA	14.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041376214	M MOHAMED	99012654	CEUTA	09.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041351291	P MOHAMED	X6608156A	MADRID	19.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041315766	A ABDEL	45102916	MADRID	14.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345102	J SANCHEZ	48816925	SEVILLA	02.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041347548	L SHAAROUG	X6120079D	TOLEDO	04.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 1 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041317118	A BUCHTA	B 048919	TAGAMANENT	02.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041341947	E AHMED	X7107053F	CEUTA	19.04.2006	90,00		RD 13/92	167
510041319991	R DE LA TORRE	26483407	CEUTA	22.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041305130	D ARJONA	28522371	CEUTA	22.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041344080	C CALVO	44126330	CEUTA	01.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323659	H AMAR	45060295	CEUTA	05.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510400090467	J PERALTA	45064744	CEUTA	23.06.2006	140,00		RD 13/92	052
519041309622	A LOPEZ	45065495	CEUTA	17.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041311130	J CARRETERO	45069181	CEUTA	28.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041325966	L GARCIA	45076220	CEUTA	27.02.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041327975	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319840	M AHMED	45077759	CEUTA	07.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041342022	M MOHAMED	45078341	CEUTA	24.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041357670	S AHMED	45078904	CEUTA	29.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041240535	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326363	B AHMED	45082115	CEUTA	29.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328270	B AHMED	45082115	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041338481	E MUSTAFA	45084115	CEUTA	19.04.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041311116	R HAMMO	45084928	CEUTA	27.04.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041304331	M MOAHEMD	45085396	CEUTA	20.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317799	M MOHAMED	45085396	CEUTA	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041336034	M MOHAMED	45085609	CEUTA	04.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041369740	M MOJTAR	45087931	CEUTA	29.06.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041318354	K DRIS	45089418	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041293710	K DRIS	45089418	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319188	M HAMIDO	45093599	CEUTA	05.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319565	Y AMAR	45093643	CEUTA	23.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041318135	A YUSEF	45093643	CEUTA	07.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041366221	R MOHAMED	45096403	CEUTA	29.06.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041178039	T MOHAMED	45098006	CEUTA	01.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041324573	T MOHAMED	45098500	CEUTA	29.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041324536	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	08.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041324111	A MOHAMED	45101088	CEUTA	11.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341935	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
519041306165	J SANCHEZ	45103636	CEUTA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041325875	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	10.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041332363	K MOHAMED	45104551	CEUTA	21.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041312777	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	27.04.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041343816	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	15.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041286894	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041353070	J LEON	45107220	CEUTA	11.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323751	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	17.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041342277	N MEHAND	45108202	CEUTA	03.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041343099	N MEHAND	45108202	CEUTA	11.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041208172	N MEHAND	45108202	CEUTA	14.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041315882	M ABDESELAM	45110076	CEUTA	12.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041349211	R ALONSO	45110595	CEUTA	02.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319358	J PINAZO	45110933	CEUTA	10.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041328232	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	27.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041370352	S MATEO	45111007	CEUTA	30.06.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041341650	C BORREGO	45111535	CEUTA	18.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041352489	S ESCOBEDO	45112438	CEUTA	16.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041289093	J DUQUE	45112619	CEUTA	28.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041251399	D CARRERAS	45112988	CEUTA	18.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041341698	I MOHAMED	45115823	CEUTA	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328554	I MOHAMED	45115823	CEUTA	08.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326960	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	10.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519400087324	R ARANDA	30822141	FIGUERES	26.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041334335	R GZOLY	X2579300B	GRANADA	01.04.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041341273	J GUIRADO	75160111	GRANADA	02.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041330378	M EL JAADI	X3947869B	ZAFARRAYA	19.04.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041316606	M CAMPOS	09510617	LEON	22.02.2006		PAGADO	RDL 8/2004	003.A
510041310586	Y EL IDRISI	X2933871Z	MADRID	18.02.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041308543	R ACHAABAN	X5035716G	NAVALAGAMELLA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041340876	J PALAZON	48491764	PUENTE TOCINOS	16.04.2006	150,00		RD 13/92	117.1
519041306050	E TEODORO	45083982	SEVILLA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041340839	M HAIDOU	X1242191F	MADRIDEJOS	12.04.2006	60,00		RD 13/92	010.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo de 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 1 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510400085290	A. ALI	45105499	CEUTA	18.10.05	140.00		RD 13/92	052.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General, por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 1 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO ART.
510041233312	M.A. VILLANUEVA	06251921	CEUTA	27.04.05	450,00		RD 2822/98 010.1
519041236461	A. ATKHAICH	X5141040B	CEUTA	24.10.05	10,00		RDL 339/90 072.3
519041237040	J. M. MARTÍNEZ	38494277	CEUTA	12.09.05	300,00		RDL 339/90 072.3
510041263110	M. ABDELKADER	45099065	CEUTA	1.09.05	450,00	1	RD 13/92 039.5

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.472.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas con actual o potencial riesgo de exclusión social, desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/

1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo con las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, hasta el día 29 de Septiembre del presente año 2006.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a esta convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», durante el ejercicio presupuestario 2006, será de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de alfabetización tecnológica para colectivos desfavorecidos (parados de larga duración, colectivos procedentes de la inmigración, discapacitados, etc). Dicho itinerario está diseñado para facilitar la inserción socio-laboral del colectivo diana sobre la base de mejorar la capacitación profesional mediante la adquisición de conocimientos fundamentales en el campo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías de la Comunicación,

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o que a continuación se detallan:

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales- serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

1.- Ser español, nacional de la Unión Europea o extranjero en situación regular en España. 2.- Estar parado o en busca del primer empleo.

3.- Pertenecer a alguno de los colectivos tipificados como desfavorecido de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo para Ceuta y en su Complemento de Programa (parados de larga duración, discapacitados, colectivos procedentes de la inmigración, etc).

4.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hallan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidos a la reserva de plazas contemplada en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S. A (PROCESA), en su calidad de órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativo, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social.

b).- No podrán adquirir la condición de beneficiario/a final o entidad beneficiaria / colaboradora.

Beneficiario/a final

1.º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

2.º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

QUINTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Los desempleados/as as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo de itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación,

Los desempleados/ as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañarlas solicitudes de la siguiente documentación;

a) Solicitud debidamente cumplimentada.

b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.

c) Copia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI

d) Vida Laboral (original)

e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social o en su caso declaración responsable.

f) En el caso de pertenencia a unidad familiar copia compulsada o validada por el órgano instructor del libro de familia

g) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que

los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción de procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos,

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria,

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en las bases 3 y 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones

El informe deberá además incorporar una puntuación acerca de los niveles de necesidad del alumno de acceso al itinerario, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumn@s con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 3 puntos.

b) Alumn@s con menos de un año en situación de desempleo: 1 punto.

c) Alumn@s con conocimientos acreditados en relación a la Sociedad de la Información: 1 punto.

d) Alumn@s pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

e) Alumn@s con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

f) Alumn@s con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

g) Mujeres: 2 puntos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario o ya se haya beneficiado de un itinerario en la misma

actividad que la que se pretenda por segunda vez, salvo que el mismo se encuentre en paro por período superior a un año, y siempre y cuando existan plazas disponibles en la convocatoria no ocupadas por personas que nunca hayan trabajado.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Tal notificación se realizará personalmente o mediante su publicación en el BOCCE.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.473.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª CRISTINA NÚÑEZ SÁNCHEZ, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 9121, de fecha 28/07/06, la Ilma. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26/06/06, D.ª CRISTINA NÚÑEZ SÁNCHEZ, con DNI 45071794M, solicita vía Registro General de la Ciudad, un puesto en el Mercado de Terrones, para ejercer la actividad de «Pollería». Por Decreto núm. 7884, de fecha 30/06/06, de la Ilma. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, se le concede un plazo de diez días para aportar los documentos preceptivos, no realizándose.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter

general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que «En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento». Asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 71, determina que «Siempre que no se trate de procedimiento selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales».

3.- El artículo 42.1, del mismo texto normativo, dispone que «La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables».

4.- Artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C., señala que «Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54, expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno».

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentra: «k) Abastos, Mercados y Mataderos», en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente a D.ª CRISTINA NÚÑEZ SÁNCHEZ, con DNI 45071794M, sin más trámite, por no aportar la interesada los documentos preceptivos en concepto de mejora voluntaria de la solicitud.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 14 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.474.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 86/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: «Servicio de recogida selectiva de pilas y baterías usadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta».
- b) Lugar de ejecución: El que designe la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación .
Importe total: 32.983 Euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, calle Padilla, s/n.º.
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.475.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
MOHAMED SAID HAMIDO AMAR NIF 45093599Y	SAN-GC-2006/26	Bda. Juan Carlos I, n.º 69-piso 1 51002 CEUTA	20/07/2006

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados, podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), de Ceuta.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.476.- D.ª Ana María González Muriel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 55/2006, por el fallecimiento sin testar de D. Mohamed Abselam Kasen, ocurrido en Tetuán el día 28/01/1999, promovido por D. Hamed Abselam Kasen, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de los treinta días, partir de la publicación de este Edicto, apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 31 de julio de 2006.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.477.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por

descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2. 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio. B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su

interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD. NUM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO, JOSÉ	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010390170	0406 0406	830,00

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.478.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por Resolución de fecha 31 de agosto de 2006, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. José María Soria Espino, con DNI 50.783.230-N, en nombre y representación de AMBILAMP, solicita autorización para actuar como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos (luminarias) en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis (28-06-2006).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de Residuos (art. 3B), del Real Decreto 2494/96, de 5 de Diciembre sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

2.º.- Los sistemas integrados de Gestión, deberán ser autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, debiéndose dar publicidad a su autorización en el correspondiente Boletín Oficial de la Ciudad (art. 8.2. Real Decreto 208/05, de 25 de febrero), sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Asociación AMBILAMP a actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (luminarias) con el siguiente contenido:

Primero: Los productores adheridos al Sistema Integrado de Gestión.

- 1.- AKI BRICOLAJE ESPAÑA, S. L.
- 2.- ALBEROLA VERDU, S. L.
- 3.- ALCAMPO, S. A.
- 4.- ANGEL TOMAS, S. A.
- 5.- ANTONIO LOPEZ GARRIDO, S. A.
- 6.- ATLANTIC LIGHTS, S. L.
- 7.- BENEITO & FAURE LIGHTING, S. L.
- 8.- BRICOLUX DISTRIBUCION, S. L.
- 9.- BSV ELECTRONIC, S. A.

- 10.- BULBS TEAM, S. L.
- 11.- CEGASA
- 12.- CLAR ILUMINACIÓN, S. L.
- 13.- DISMAFEL IMPORT, S. L.
- 14.- DURALAMP ILUMINACIÓN, S. L.
- 15.- ELEKTRO 3SCCL
- 16.- ELEKTRO D.H. S. A.
- 17.- ELS BANYS, S. L.
- 18.- ESOMAG, S. L.
- 19.- ETAP ILUMINACIÓN
- 20.- GELIGHTING/APPLICANCESESPAÑA, S. A.
- 21.- GEDIL, S. A.
- 22.- GELE, S. A.
- 23.- GENERAL LIGHTSEARCH.
- 24.- GENERAL DE PILAS S. L.
- 25.- HEPOLUZ, S. L.
- 26.- HERAESUS, S. A.
- 27.- IMPORT-LAMP, S. L.
- 28.- IMPORTACIONES MILENIO.
- 29.- J. HIDALGO, S. L.
- 30.- KDE INTERNACIONAL IMP & EXP, S. L.
- 31.- KOTAS YACG, S. L.
- 32.- LAMPARAS ESPECIALES, S. L.
- 33.- LEROY MERLÍN, S. A.
- 34.- LUZCO, S. L.
- 35.- MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S. L.
- 36.- MASSIVE ILUMINACIÓN
- 37.- MEGAMAN ELECTRICA, S. A.
- 38.- OSCALUZ, S. L.
- 39.- OSRAM, S. A.
- 40.- PANASONIC, S. A.
- 41.- PERFECT LITE, S. L.
- 42.- PHILIPS IBERICA, S. A. U.
- 43.- REIBERCO INTERNACIONAL, S. A.
- 44.- SAMARK, S. A.
- 45.- SLI SYLVANIA, S. A.
- 46.- SOLTEC SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, S. L.
- 47.- SUM INDUSTRIALES KOALA, S. A.
- 48.- 3 PLUS GROUP
- 49.- VIZAELECTRIC, S. L.

Los agentes económicos interesados en la adhesión al Sistema Integrado de Gestión que pretende llevar a cabo AMBILAMP, lo podrán llevar a efecto mediante el contrato de adhesión que figura en la documentación técnica presentada en la solicitud de autorización. Dichos agentes además, deberán satisfacer la cuota que le corresponda en función de los aparatos eléctricos y electrónicos efectivamente puestas en el mercado. AMBILAMP, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente, quedando obligada a desarrollar el SIG con arreglo a los establecido reglamentariamente.

Segundo.- El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Tercero.- Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

AMBILAMP es una asociación sin ánimo de lucro.

La entidad designada para la gestión del sistema es AMBILAMP, que figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones; y tiene su domicilio social en Madrid, Calle Martínez Villergas, nº 49.

Los residuos que pretenden gestionarse son los recogidos en la categoría 5. (Lámparas).

Cuarto.- Identificación de los gestores y de los puntos de recogida.

El sistema de gestión se hará extensivo tanto a los aparatos eléctricos y electrónicos reseñados, tanto de origen profesional como de origen doméstico.

La logística de gestión está conformada, por los usuarios domésticos, pequeños usuarios profesionales, gran usuario profesional, mantenedores, distribuidores profesionales, puntos limpios, puntos de acumulación temporal, plantas de tratamiento.

Los puntos de recogida municipal, serán puntos limpios o almacenes donde se receptionan los voluminosos.

Para la recogida de los residuos de lámparas procedentes de usuarios profesionales, se establecerá un sistema de recepción temporal a través de los almacenes de distribución profesional, o a través de los puntos de acumulación gestionados por gestores locales debidamente autorizados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Es fundamental, en este caso, la participación del instalador eléctrico, que como último poseedor del residuo será el encargado de su entrega en los almacenes de la distribución profesional, puntos limpios; o puntos de acumulación de los gestores de los gestores de residuos para su posterior envío a las plantas de tratamiento.

Se establecerán acuerdos con asociaciones de instaladores eléctricos (ADIME, FENIE).

Para los grandes usuarios profesionales, se hará una recogida directa de gestores autorizados, mediante la subcontratación de gestores de residuos que se encargarán del transporte desde los diferentes puntos de recogida municipal y profesional así como de la gestión de su almacenamiento temporal y de su transporte a las diferentes plantas de tratamiento.

Plantas de tratamiento preparadas para el reciclaje de lámparas son Vaersa y Pilagest.

Quinto: Cantidad que se prevé recoger y porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, con sus correspondientes plazos, mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

Para la recogida se estima un 20% sobre el dato de generación, para el primer año de gestión y de un 60% para el 2011.

Los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado serán los establecidos en el artículo 9 del Real decreto 208/2005.

Dado que el ámbito de actuación se corresponde con las categorías de residuos siguiente: 5. Aparatos de alumbrado - antes del 31 de diciembre de 2006 se deberán de cumplir, como mínimo los siguientes objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado:

d) De los aparatos de alumbrado, el 70 % del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 50% del peso de cada tipo de aparato.

Para el cómputo de dichos objetivos se tendrán en cuenta los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización, reutilización, reciclado o eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral y con lo establecido en el citado Real Decreto para las operaciones de tratamiento.

Los aparatos reutilizados enteros no contabilizarán en el cálculo de los objetivos de valorización fijados en el apartado 1.b), c), d) y e) (del R.D. 208/2005), hasta el mes de diciembre de 2008.

La información sobre control de las actividades de recogida, transporte, almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos, así como de las diferentes fracciones de materiales recuperados, reutilizados, valorizados y eliminados se hará de acuerdo con lo estipulado por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y de la gestión de sus residuos.

Este control informativo, se complementará con auditorías externas a sus proveedores logísticos y/o de tratamiento, a la vista del funcionamiento práctico del SIG

Sexto.- Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará :

- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, que se hará de acuerdo al número de unidades de terminales puestos en el mercado nacional.

- A través de las cuotas fijas de adhesión que las empresas deben satisfacer para adherirse al sistema integrado de gestión cuando formalizan el correspondiente contrato de adhesión.

- Subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, entidades públicas o privadas.

- Resultado de la gestión de sus propios activos.

- Resultados de su actividad económica, en todo caso reinvertidos en la actividad de la Asociación, de modo que en ningún caso se desvirtúe su naturaleza no lucrativa.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio para el período 2006-2010 previsible en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.572'40 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO)

Séptimo.- Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

AMBILAMP, en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.- Las cantidades de cada tipo LÁMPARA puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de LAMPARAS gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Octavo.- Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por periodos iguales; mientras no se produzca esta renovación se aplicará el régimen previsto en esta autorización.

La renovación de la presente autorización requerirá la instancia de la correspondiente solicitud de la entidad autorizada ante el Órgano competente de Medio Ambiente, con una antelación de seis meses a la fecha prevista de la finalización.

2.º.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la autorización concedida.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Ferrón.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.479.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 15 de mayo de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 12 al 18 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 30.000 euros, para la medida 44.11, 40.000 euros y para la medida 45.16, 60.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 15 de mayo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el BOCCE 4.542 de fecha 27 de junio de 2006. Posteriormente el día 31 de julio de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.553 de fecha 4 de agosto de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

Solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Super Roma, S. L.	B11902160	65	7.303,04
		TOTAL	7.303,04

Denegar la ayuda solicitada por Alminatour, S. A., provista de CIF A11904547, al no acreditar el estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Cristina Gómez Ramiro	45080711Y	75	3.374,25
Ferretería Doncel, S. L.:	B51009546	65	7.533,07
José María López Gutiérrez	45065344H	60	8.975,57
Servicios de Limpieza APROS, S. L.:	B51000354	60	1.036,32
Servicios de Limpieza APROS, S. L.:	B51000354	60	1.036,32
Servicios de Limpieza APROS, S. L.:	B51000354	60	1.036,32
		TOTAL	22.991,85

D. Ignacio Manuel Sánchez Santolaria, provisto de NIF 71213947N, presenta un escrito el pasado 17 de julio, en las oficinas de PROCESA, manifestando la intención de renunciar a la ayuda propuesta para realizar el itinerario integrado de inserción laboral.

Denegar la ayuda solicitada por D. Armando Luis Díaz Ramos, provisto de NIF 45038340Y, al no acreditar el estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Denegar la ayuda solicitada por Alminatour, S. A., provista de CIF A11904547, al no acreditar el estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Ignacio Manuel Sánchez Santolaria	71123947N	75	6.575,35
José María Rivas Martín	45063999F	60	6.581,20
		TOTAL	13.165,55

Denegar la solicitud de ayuda presentada por D. Armando Luis Díaz Ramos, al no acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local.

Denegar la ayuda solicitada por Alminatour, S. A., provista de CIF A11904547, al no acreditar el estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

CUARTO: Para la Medida 42.8 y de conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Super Roma, S. L., el día 6 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/ra asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone la siguiente alumna.

Solicitante	DNI/CIF	Situación
Sandra Núñez Martínez	45104185N	Seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo, con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 8.530,75 euros.

Medida 44.11

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D.^a Cristina Gómez Ramiro, el día 9 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/ra asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone la siguiente alumna.

Solicitante	DNI/CIF	Situación
Estefanía Torres Trillo	45185512X	Seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de ayudante de peluquería, con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 4.217,81 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Ferretería Doncel, S. L., el día 7 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/ra asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el siguiente alumno.

Solicitante	DNI/CIF	Situación
Mohamed Nallib Abdel Lah Mohamed	45087524A	Seleccionado

La categoría laboral propuesta es la de dependiente, con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 9.416,34 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D. José María López Gutiérrez, el día 7 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/ra asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el siguiente alumno.

Solicitante	DNI/CIF	Situación
Mohamed Mohamed Mohamed	45083515L	Seleccionado

La categoría laboral propuesta es la de chofer, con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 11.219,46 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Servicios de Limpieza APROS, S. L., el día 20 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/ra asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone a los siguientes alumnos.

Solicitantes	DNI/CIF	Situación
Jesús Francisco Bascuñana Alonso	45104419Q	Seleccionado
Francisco Vaca Mendoza		Seleccionado
Abdeslam Mohamed Liazid	45066835Z	Seleccionado

Medida 45.16

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D. Ignacio Sánchez Santolaria, el pasado día 15 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/ra asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone a la siguiente alumna.

Solicitante	DNI/CIF	Situación
M. ^a Nieves Pérez Viruel	45063825V	Seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de ayudante de cocinero, con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 8.754,46 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D. José María Rivas Martín, el día 14 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/ra asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone a la siguiente alumna.

Solicitante	DNI/CIF	Situación
M. ^a del Carmen Sánchez Rodríguez	45112147Q	Seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo, con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 8.226,506 euros.

Todas las selecciones de personas propuestas y sus correspondientes reservas, han sido realizadas de conformidad con lo establecido en la Base 3 - actuaciones subvencionables - primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.442 de fecha 12 de julio de 2006.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 14 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.480. El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 78111986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.459, el día 9 de septiembre de 2005.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

Con fecha 9 de agosto de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, el solicitante no presenta alegaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, cuya valoración, a continuación se indica:

N.º Exp.	Beneficiario	Antigüedad Vehículo	Total puntuación	Inversión subv.	Subvención
2	Mohamed Lahsen Esquiar	216,00	108,00	24.600,00	9.840,00
			TOTAL	24.600,00	9.840,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE, n.º 4.459 de 9 de septiembre de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2006.- LE CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.481. - El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el tramite de audiencia, no se han presentado alegaciones a dicha propuesta.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INVERSION TOTAL	INVERSION SUBVENC.	VALO RACIÓN	SUBVENCIÓN
Teresa Balseiro Soler	Avda. Ejército Español, s/n	Kiosco	40.200,00	40.200,00	60	25.050,00
María Carmen Muñoz Alameda	Glorieta Cmte. Ayuso	Kiosco	32.075,97	29.070,91	55	21.803,18
Carmen Valle Corbacho	Calle Real, 25	Mercería artesanía	19.500,00	19.500,00	55	14.625,00
Vanesa Gallardo Mas	Daoiz, n.º 5	Estética	29.939,28	29.752,58	50	22.314,00
Mohamed A. Amar Noro	Av. de África, junto a UNED	Kiosco	22.163,00	22.163,00	50	16.622,25
Inmaculada Lara Ríos	Hotel Tryp Gran Vía	Salón de belleza	65.151,00	65.074,94	50	30.000,00
Fátima Sohora Mohamed Moh.	Príncipe Alfonso	Carpintería metálica	40.400,00	39.400,00	45	24.850,00
Alberto Manuel Artiel Martín	Edificio San Luis, local 14	Comercio hogar	23.446,72	18.147,30	35	13.610,48
Jesús Bautista Gil	C/ Jáudenes, 31-3.º C	Taller mecánica	127.541,00	57.541,00	30	23.631,15
Juan Carlos Jiménez Lorda	C/ Alcalde F. Miaja, n.º 4	Gabinete estética	44.836,51	44.836,51	25	18.725,48

SEGUNDO.- Denegar a D.ª Rahma Adeslam Duas, la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Dicha subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política

social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Comunicar propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.482.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el tramite de audiencia, presenta alegaciones D. Antonio Gil Ponce. Una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora llega el acuerdo, tras ver las alegaciones y no presentar ningún tipo de documentación adicional, a desestimar dichas alegaciones por no cumplir con las Bases Reguladoras de las ayudas al Programa Operativo integrado para Ceuta 2000-2006, para el Autoempleo, de la Medida 1.8.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INVERSION TOTAL	INVERSION SUBVENC.	VALO RACIÓN	SUBVENCIÓN
Estrella Romero Salguero	González de la Vega	tienda ropa	73.389,67	73.389,67	70	30.000,00
Juan Carlos Pacheco Guerra	Martínez Catena, 40 local 1	Ferretería	17.915,04	16.424,79	55	12.318,59

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INVERSION TOTAL	INVERSION SUBVENC.	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
M.ª Laura Berrocal Castillo	C/ A. Sánchez Prados, 14	Gimnasio	38.164,66	38.164,66	50	24.541,17
César M. Martín Alcaide	Av. Marina Española, 88	Restaurante	78.542,70	78.542,70	50	26.871,41
Olga Parra Morales	Edificio Ceuta Center	Quiromasajista	153.872,75	31.472,75	50	22.868,19
Úrsula Linares López	Av. Otero, 11-5	Arquitectura	38.780,80	38.780,80	50	24.695,20
Hortencia Cebey Soler	Gran Vía	Tintorería	30.050,62	29.149,10	50	21.861,83
Yolanda Barceló Palacios	Pedro Meneses-Millan A.	Cafés y bares	78.058,28	78.058,28	50	30.000,00
José Moya Galán	Bda. Juan XXIII	Taller electri.	120.624,42	40.996,92	45	21.149,54
Cristina Pérez Tirado	Bda. Manzanera, 8-5-12	Peluquería	17.200,00	17.200,00	45	9.937,50
Rosa M.ª Vega Borrego	Agustina Aragón, 2 Bj	Cafés y bares	47.800,00	21.800,00	45	16.350,00
Petra Coletto Camacho	Gral. Serrano Orive, 1-3.º	Cafés y bares	18.809,32	18.809,32	45	14.106,99

SEGUNDO.- Denegar a D. Antonio L Cantarero Ladero, la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Dicha subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Comunicar propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.483.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el empleo estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.6. «Ofrecer a los desempleados posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones a dicha propuesta.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa, comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42.6

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Marina Hércules, S.A.	C/ Cervantes, 16	Explotación portuaria	2	40	24.000
Lojunti, S.L.	Muelle Cañonero Dato 18-2	Com. Menor, puertas,ventanas...	1,5	27,5	18.000
Petra Coletto Camacho	C/ Gral Serrano Orive,1 - 3A	café y bares	1	30	12.000
Makerel Medioambiental S.L.	Avd. Martínez Catena, s/n	reciclaje, desmontaje, descontaminación	1	15	12.000
Zaragoza Import S. L.	Muelle de Poniente s/n	Importación y exportación	1	25	12.000
Marina Seca y Varadero de Ceuta, S. A	Muelle Alfau s/n	Reparación y Mantenimiento de buques	1	35	12.000
Cristina Navarro Otero	Poblado San Antonio, 2 3.ª fase	Peluquería de señoras y caballeros	1	25	12.000
Tomás Parra López	Avda. España, 44	Farmacia	1	35	12.000
Marina Seca y Varadero de Ceuta, S. A.	Muelle Alfau, s/n	Reparación y Mantenimiento de buques	1	35	12.000
Marina Seca y Varadero de Ceuta, S. A.	Muelle Alfau, s/n	Reparación y Mantenimiento de buques	1	35	12.000
Ferretería Doncel S.L.U.	Avda. Ejército Español, 15	Ferreterías	1	25	12.000
Josantos Inmobiliaria S.L.	C/ Bermudo Soriano, local 6	Inmobiliaria	1	15	12.000
Francisco Javier Peralbo Rodríguez	Paseo del Revellín, 15	Hostal	1	25	12.000
María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla	General Yagüe	Arquitectura	1	25	12.000
Symbol Asesoramiento S.L.	C/ Agustina de Aragón 2	Asesoramiento empresarial	1	25	12.000
Iván Guerra Borrego	C/ Canalejas, 21	Revestimiento de exteriores	1	30	12.000

SEGUNDO.- Denegar a D.ª Josefa Mena Martínez, la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Dicha subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Comunicar propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.484- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia presenta alegaciones:

- D. Isaac Benchimol Benzaquen. Una vez estudiadas las alegaciones y la documentación aportada por dicho solicitante, la Comisión Técnica evaluadora llega al acuerdo de desestimar dichas alegaciones por no cumplir con la base 13, contratando a un trabajador que estuvo de alta, en un tiempo inferior a 2 años, en una empresa en la cual el solicitante tenía un capital suscrito en porcentaje no inferior al 20%, de las Bases Reguladoras de las ayudas del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, para la Contratación Indefinida, de la Medida 42.6.

- La entidad Offitech S. L. La Comisión Técnica evaluadora en el examen de la documentación referente a la solicitud considera que no existe presolicitud debidamente registrada que demuestre su entrada en estas dependencias conforme al procedimiento de las Bases Reguladoras, referente al periodo en el cual las Convocatorias de ayudas se mantienen cerradas.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, según publicación de concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en el BOCCE n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, cuya convocatoria se ha publicado en el BOCCE n.º 4.499 de 27 de enero de 2006 con cargo a las iniciativas de Contratación indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42.11

BENEFICIARIO	DIRECCION	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Pilar González Ibáñez	C/ Mendoza, n.º 7 -A	Serv. de limp. fosas asépticas	3	45	36.000
Marina Seca y Varadero Ceuta, S. A.	C/ Padilla Edif. Ceuta Center	Reparación y manten. buques	2	60	24.000
Marina Seca y Varadero Ceuta, S. A.	C/ Padilla Edif. Ceuta Center	Reparación y manten. buques	2	60	24.000
Merkarin Ceuta S.L.	C/ Ramírez Yuste, n.º 2	Otros cafés y bares	2	50	24.000
Lojunti, S.L.	Muelle Cañonero Dato, n.º 18	comercio de muebles	1,5	37,5	18.000
Hierros de Ceuta S.L.	Muelle Cañonero Dato, s/n	Fabricación de cerrajería	1	45	12.000
Marina Seca y Varadero Ceuta, S. A.	C/ Padilla Edif. Ceuta Center	Reparación y manten. buques	2	60	24.000
Chapela Hostelería S.L.	Plaza de la Constitución, s/n	cafeterías	1	35	12.000
Petra Coleto Camacho	C/ Gral Serrano Orive, 1 -3A	Cafés y bares	1	35	12.000
Lojunti S.L.	Muelle Cañonero Dato, n.º 18	Comercio de muebles	1	35	12.000
Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L.	C/ Dueñas, n.º 2	comerc. mayor pescados y otros	1	35	12.000

BENEFICIARIO	DIRECCION	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Maña Villatoro Iglesias	Plaza de España, nº 4	comercio menor de joyería	1	35	12.000
Fernando Sánchez Vallecillo	C/ Galea, nº 4 - 8º A	Reprografía	1	35	12.000
Esperanza García Fernández	C/Marqués de Sta. Cruz, 2	Comercio menor de calzado	1	35	12.000
Symbol Asesoramiento, S.L.	C/ Agustina de Aragón, 2 bajo izq.	Asesoramiento de empresas	0,75	25	10.500
Laser Visión Ceuta, S. L.	C/ Sargento Mena, nº 4	Otros servicios sanitarios	1	25	12.000
Miguel López Mena	Urb. Loma del Pez, nº 36	Transporte por autotaxi	1	25	12.000
Luis Moreno Naranjo	C/ Millán Astray, 6	Serv. de copias fotocop.	1	25	12.000
Juvasa Construc. y Reformas S.L.	San Vicente del Valle, 4 B	Construcción	1	35	8.000
Juan Ignacio Belmonte Fernández	C/ Fernández, nº 1	Comer. menor vta. de muebles	0,5	32,5	6.000

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la Política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizara por la sociedad de fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la Convocatoria de ayudas, publicadas en el BOCCE n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 18 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

2.485.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2. 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio. B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto,

podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD. NUM. RECLAM.	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100277261	CLECE, S.A.	CL MUELLE PONIENTE.	51001 CEUTA	03 51 2006 010253562	0604 1104	1.077,64
0111 10 51100387252	FERNANDEZ CARMONA JOSÉ	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010260333	0206 0206	927,26
0111 10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010253663	0105 0405	3.772,07
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J.	ZZ POLG. EL TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010263262	0206 0206	836,42
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD. JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2006 010263969	0206 0206	1.613,72
0111 10 57100496642	LAMMACHI KANYAA HABIBA	CL FCO. DE LERÍA	51002 CEUTA	02 51 2006 010264171	0206 0206	808,54
0111 10 51100525944	EL MADANI - MOHAMED RI	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010265080	0206 0206	387,38

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.486.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 28-8-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Maese Construcciones Ceuta, S.L.U., en representación de D.ª M.ª Isabel Salas Martínez solicita Licencia de Obras en Polígono Virgen de Africa n.º 22, 4.º 4.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 7-06-06, se requiere para que se acredite, por cualquier medio válido en derecho, la representación que dice ostentar de D.ª M.ª Isabel Salas, así como que actúe mediante persona física. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- El desempeño de las funciones en materia de Urbanismo corresponde al Consejero de Fomento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y el Decreto de delegación de 16 de Mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de Maese Construcciones Ceuta, S.L.U por la que solicita Licencia de Obras en Polígono Virgen de Africa n.º 22, 4.º 4.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Maese Construcciones Ceuta, S.L.U. según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que

dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de septiembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.487.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 5-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de septiembre de 2005 se emite informe técnico n.º 1.535/05 que dice: «...- al objeto de denunciar la situación de peligrosidad de caída de cascotes hacia la vía pública y mal estado que presentan las fachadas, tanto delanteras como traseras, del inmueble sito en Paseo de las Palmeras n.º 1 (Antiguo Hotel Megestic y Residencia Atlante).- Visto el estado de abandono y la falta del deber de conservación y mantenimiento de la propiedad del inmueble, el técnico que suscribe, y ante la situación descrita, estima que se hace necesario dictar orden de ejecución de reparación general de dichas fachadas e incluso de toda la carpintería exterior del edificio. Dado que se trata de un inmueble incluido en el catálogo de protección Nivel 2, del PGOU, se hace necesaria la contratación de asistencia técnica necesaria para la redacción del oportuno proyecto de restauración en el plazo de 60 días improrrogables, debiéndose contratar las obras en el plazo máximo de 90 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador al efecto.- Es cuanto tiene el deber de informar.»- Consta ampliación de informe técnico n.º 815/06, de fecha 15 de mayo de 2006 que dice : «...AMPLIACIÓN INFORME.- Respecto al informe n.º 1.535/05 y con relación al asunto de referencia n.º 67.044/06, relativo a orden de ejecución de reparación y restauración general de las fachadas del inmueble sito en el Paseo de la Palmeras n.º 1 (Antiguo Hotel Megestic y Residencia Atlante), adjunto se presenta presupuesto de las obras que han de ejecutarse asciende a la cantidad de:

IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	386.569'69 E.
19% Beneficio Industrial y Gastos Generales	73.448'24 E.
8% I.P.S.I.	36.801'43 E.
Honorarios facultativos.-	
Redacción de proyecto y Dirección ejecución obra	44.713'74 E.
Coordinación de Seguridad y Salud	4.340'49 E.
PRESUPUESTO TOTAL	545.873'71 E.

Asciende el presupuesto total de dichas obras a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.- El plazo de ejecución para la contratación de dicha obra se estima en 60 días, estimándose un plazo de ejecución de 6 meses.- Es cuanto tiene el deber de informar. «-Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, dice que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. 5º.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de

resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 6º.- El art. 10.2.2 de las NN.UU. del PGOU indica el ámbito de protección del patrimonio arquitectónico y monumental, encontrándose en el nivel 2 el inmueble objeto de este expediente. El art. 10.2.6 indica las obras permitidas en estos edificios. 7º.- En cuanto a la notificación, por tratarse de un acto administrativo que afecta a una situación jurídica plural, ha de efectuarse a cada copartícipe, a salvo de que sea posible la comunicación a representante designado, en cuyo supuesto se ha de notificar el acto a éste. Tratándose de comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, la representación corresponde al Presidente, previo acuerdo de la Comunidad, quien puede designar a su vez apoderado, de acuerdo con los art. 32 y 33 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. A mayor abundamiento STS 15/10/94, 29/11/89, 17/06/90, 11/05/96). 8º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y que incluye Patrimonio Municipal del Suelo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 1 del Martes 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente de orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en Paseo de las Palmeras n.º 1 de Ceuta (Antiguo Hotel Majestic), para que procedan a ejecutar las obras descritas en el informe técnico n.º 815/06 transcrito en los Antecedentes de Hecho, ante la obligación de mantener los edificios y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El plazo de ejecución de las obras es de 60 días y el presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria asciende a 545.873,49 E. (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS). Asimismo se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. No obstante, se indica que para realizar las obras ordenadas es preceptivo el Decreto de Orden de Ejecución o licencia de obras, suponiendo el inicio de las mismas sin la autorización indicada la incoación de expediente sancionador y de restauración de legalidad. 2º.- Concédase un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a La Asociación Cultural de la Copla, Ascensores Shindler, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Septiembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

